



GOBERNADORA LAURA KELLY

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-17

Exención temporal de ciertos requisitos del seguro de desempleo en respuesta a la pandemia del COVID-19

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del Estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis, la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19, que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios resultando en pérdida de salarios y dificultades económicas para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, los Departamentos de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, ahora con más de 140,000 casos de enfermedad y más de 2,500 fallecidos como resultado de la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, se proclamó Estado de Emergencia por Desastre para el Estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró el COVID-19 como una pandemia de suficiente gravedad y magnitud para justificar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia en virtud de la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia de Emergencia, 42 U.S.C. Sección 5121-5207 (la "Ley Stafford");

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, en virtud de las Secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional, 50 U.S.C. Sección 1601, et seq. y de conformidad con la Sección 1135 de la Ley del Seguro Social, con enmiendas (42 U.S.C. Sección 1320b-5), declaró una emergencia nacional que el brote de COVID-19 en Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO, hasta esta fecha se han reportado 368 casos positivos de COVID-19 en Kansas distribuidos en los 37 condados;

POR CUANTO, la pandemia del COVID-19 amenaza la estabilidad de la economía local, estatal, nacional y mundial, con la posibilidad de causar despidos, cesantías y disminución considerable en el pago;

POR CUANTO, la política pública de Kansas, como se indica en K.S.A. 44-702, es que la inseguridad económica por desempleo es una grave amenaza a la salud, la moral el bienestar de las personas de Kansas;

POR CUANTO, el desempleo involuntario del tipo que ocurre debido a la pandemia del COVID-19 impone una carga grave no solo en las personas desempleadas sino también en sus familias y en su bienestar constante;

POR CUANTO, Kansas tiene el compromiso de mantener y fortalecer el acceso al seguro por desempleo durante la pandemia del COVID-19, en particular debido a que durante este tiempo cualquier inseguridad económica entre las personas desempleadas puede fácil y rápidamente causar problemas para conservar la vivienda, comprar medicamentos y comida o para cuidar a familiares vulnerables y porque dichos problemas constituyen otras amenazas de salud pública para el sistema de atención médica y la capacidad del estado de responder a la pandemia del COVID-19;

POR CUANTO, el financiamiento administrativo de emergencia para el seguro de desempleo autorizado en virtud de la Ley de Respuesta al Coronavirus Families First (Pub. L. 116-127) promulgada ley por el Presidente el 18 de marzo de 2020, dispone que el Estado, entre otras cosas, ordene que los empleadores notifiquen a los empleados sobre la posible disponibilidad de beneficios de seguro por desempleo y dispone que Kansas alivie las restricciones actuales de elegibilidad para beneficios de desempleo, incluyendo la exención del período de espera de una semana y que modifique o suspenda los requisitos de búsqueda de empleo para los afectados por el COVID-19 como condición para recibir más fondos administrativos;

POR CUANTO, el estricto cumplimiento de ciertas leyes de seguridad de trabajo de Kansas podría prevenir, impedir o retrasar las medidas necesarias para superar la pandemia del COVID-19;

POR CUANTO, la flexibilidad con la elegibilidad y ciertos otros requisitos de la ley de seguridad en el trabajo podría promover y garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos de Kansas durante la pandemia del COVID- 19;

POR CUANTO, esta Administración hará todo lo que pueda para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos tiempos difíciles, incluyendo la exención temporal de ciertos requisitos del seguro de desempleo durante la pandemia del COVID-19; y

POR CUANTO, en estos tiempos difíciles, esta Administración hará todo lo que pueda para evitar peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas, incluso facilitar mejor acceso a los beneficios por desempleo.

AHORA, POR LO TANTO, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como Gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me fue conferida por K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925, para mitigar los efectos del COVID-19, por este medio instruyo y ordeno que:

1. Todo empleador que opere en Kansas está obligado a notificar sobre una posible disponibilidad de beneficios de seguro por desempleo para los empleados en el momento en que se les suspenda de su trabajo. Esa notificación deberá cumplir los requisitos dispuestos por el Secretario de Trabajo.
2. Se exonera temporalmente el requisito de una semana de espera para beneficios de desempleo, dispuesto en K.S.A. 44-705(d), para todos los beneficiarios.

3. Se exonera temporalmente el requisito de que el beneficiario deberá buscar activamente trabajo cada semana para que pueda recibir los beneficios por desempleo, dispuesto en K.S.A. 44-705(c), para todos los beneficiarios.
4. Permanecen en vigor todas las demás leyes, reglamentos o reglas relacionadas con los beneficios por desempleo.
5. Esta orden prevalece ante cualquier orden contraria de cualquier departamento de salud local relacionada con beneficios por desempleo y debe leerse junto con las órdenes ejecutivas previas que responden a la pandemia del COVID-19. Esta orden prevalece ante cualquier disposición contraria en órdenes anteriores.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-17. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 1 de mayo de 2020 o hasta el vencimiento del Estado de Emergencia por Desastre proclamado en todo el Estado el 12 de marzo de 2020, relacionado con el COVID-19, lo que suceda primero. Esta orden podría prorrogarse si las circunstancias lo dictan.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA POR LA GOBERNADORA



CON FECHA

3.31.2020



Secretario de Estado



Asistente del Secretario de Estado

REGISTRADO

31 de marzo de 2020

SCOTT SCHWAB
SECRETARIO DE ESTADO